

# ACUERDO

## (De 14 de diciembre de 2007)

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LOS MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS AL SERVICIO DEL ESTADO AGREMIADOS DENTRO DE LA COMISIÓN MÉDICA NEGOCIADORA NACIONAL.

Entre los suscritos, a saber, por una parte, Doctora **ROSARIO TURNER M.**, actuando en su calidad de **MINISTRA DE SALUD**; el Licenciado **RENÉ LUCIANI L.**, en su condición de Director General y Representante Legal de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**; y por la otra, el Doctor **JULIO GARCIA VALARINI**, en representación de la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL) y la Asociación de Especialistas del Hospital Santo Tomás; la Dra. **IRINA ALVARADO**, en representación de la Sociedad Panameña de Medicina General; el Dr. **GASPAR PÉREZ JIMÉNEZ**, en representación de la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos; la Dra. **OMAIRA TEJADA**, en representación de la Asociación Odontológica Panameña; el Dr. **RUBÉN CHAVARRIA**, en representación de la Asociación Médica Nacional, el Dr. **RAFAEL SEIXAS**, en representación de la Asociación de Médicos Especialistas del Instituto Oncológico Nacional; el Dr. **DOMINGO MORENO**, en representación de la Asociación de Médicos Especialistas del Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid; el Dr. **ESTEBAN PERDOMO**, en representación de la Asociación de Médicos Especialistas del Hospital del Niño; Dr. **LUIS CARLOS CABALLERO** de la Asociación de Médicos Especialistas de Veraguas; Dr. **ALFONSO GORDON** en representación de la Sociedad Médica de Colón; el Dr. **JULIO OSORIO** de la Asociación de Médicos del Hospital Rafael Hernández; el Dr. **GABRIEL ARROCHA** de la Asociación de Médicos del Hospital José Domingo De Obaldía, convienen en suscribir el presente acuerdo en base a las consideraciones que a continuación se detallan.

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social y la COMENENAL han venido manteniendo conversaciones acerca de las mejoras del sistema de salud, el respeto a la profesión médica, y las mejoras de las condiciones laborales del gremio; incluyendo mejoras salariales a los médicos y odontólogos al servicio del Estado.

Que los gremios de médicos y odontólogos al servicio del Estado, agremiados dentro de la COMENENAL, iniciaron el 6 de noviembre de 2007 una huelga, como consecuencia de una solicitud de incremento salarial, en la cual suspendieron 1 atención de la consulta externa y las cirugías electivas, manteniendo la atención de los pacientes crónicos y las urgencias médicas y quirúrgicas.

Que en esta coyuntura, el Gobierno Nacional consciente de su responsabilidad constitucional de garantizar servicios de salud a toda la población de la República, representado por la Dra. ROSARIO TURNER M., actuando como Ministra de Salud, y el Lic. RENÉ LUCIANI L., en su condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social han estado participando en negociaciones con los gremios médicos y odontológicos al servicio del Estado.

Que frente a la solicitud de incremento salarial, considerando que los médicos son el recurso nuclear para la atención médica, el Gobierno Nacional planteó que cualquier aspiración salarial solicitada, debe llevar como contraprestación mejoras en la provisión de servicios de salud.

Que en base a lo anterior, el Gobierno Nacional y los gremios médicos y odontológicos al servicio del Estado, agremiados dentro de la COMENENAL presentaron sendas agendas, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer el acceso a los Servicios de Salud a través de la Estrategia de Atención Primaria.

- Desarrollar distintas estrategias encaminadas a disminuir la lista de espera de la Consulta Externa y Cirugía.
- Definir anualmente los mecanismos de financiamiento de la salud pública y de la provisión de servicios de salud.
- Mejorar la calidad de la atención en los Servicios de Urgencias y la inversión en los mismos.
- Eliminar todas las modalidades de privatización.
- Cumplir con las normas y procedimientos vigentes.
- Procurar que las expectativas de los usuarios internos y externos de los Servicios de Salud sean satisfechas.
- Mantener actualizados los conocimientos técnicos científicos.
- El fortalecimiento de las gestiones administrativas para la consecución

oportuna de insumos y materiales necesarios para la atención de los servicios de salud.

### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Todos los gremios médicos y odontológicos al servicio del Estado, agremiados dentro de la COMENENAL y el Gobierno Nacional se comprometen a la búsqueda de niveles de excelencia profesional, y conjuntamente con las autoridades y la administración de salud, a brindar los servicios de salud con eficiencia, calidad, y calidez, en beneficio de la población asegurada y no asegurada.

El Gobierno Nacional, continuará el proceso de mejorar las condiciones y ambientes sanos y seguro de trabajo, basados en las normas de bioseguridad y salud ocupacional vigentes incluyendo lo relacionado a la disponibilidad de insumos, materiales médico quirúrgico y recursos humanos de apoyo, entre otros, a los médicos y odontólogos al servicio del Estado.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan, establecer un incremento de la escala salarial a partir del salario vigente, según el siguiente cuadro:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO VIGENTE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>NUEVO SALARIO</b>
<b>Médico Interno II</b>	900.00	125.00	1,025.00
<b>Médico Interno I</b>	900.00	125.00	1,025.00
<b>Médico General VI *</b>	1,025.00	125.00	1,150.00
<b>Médico General V</b>	1,075.00	125.00	1,200.00
<b>Médico General IV</b>	1,120.00	150.00	1,270.00
<b>Médico General III</b>	1,341.00	175.00	1,516.00
<b>Médico General II</b>	1,658.00	250.00	1,908.00
<b>Médico General I</b>	2,188.00	500.00	2,688.00
<b>Médico Residente 1 Año</b>	1,025.00	175.00	1,200.00
<b>Médico Residente II Año</b>	1,075.00	195.00	1,270.00
<b>Médico Residente III Año</b>	1,331.00	185.00	1,516.00
<b>Médico Residente IV -V Año</b>	1,331.00	225.00	1,556.00
<b>Médico Especialista III</b>	1,341.00	225.00	1,566.00

<b>Médico Especialista II</b>	1,658.00	250.00	1,908.00
<b>Médico Especialista 1</b>	2,188.00	500.00	2,688.00
<b>Odontólogo IV</b>	1,120.00	150.00	1,270.00
<b>Odontólogo III</b>	1,341.00	175.00	1,516.00
<b>Odontólogo II</b>	1,658.00	250.00	1,908.00
<b>Odontólogo I</b>	2,188.00	500.00	2,688.00 ,

(\* ) Al implementarse el primer tramo del incremento salarial se eliminaría la VI Categoría por lo cual los médicos generales iniciarán en V Categoría y los que en ese momento estuvieran en VI pasarán a V Categoría.

**TERCERO:**El ajuste salarial indicado en la cláusula segunda anterior se otorgará de la siguiente manera:

a. A los Médicos Internos Categoría 1 y II; Médicos Generales Categoría IV, V y VI y Odontólogos Categoría IV, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, efectivo a partir de la primera quincena de julio del año 2008.

b. A los Médicos Generales Categoría III, Médicos Residentes 1 año y Odontólogos Categoría III, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.75.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.

c. A los Médicos Residentes III año, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.85.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.

d. A los Médicos Residentes II año, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.95.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.

e. A los Médicos Residentes IV y V año y Médico Especialista III se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.125.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.

f. A los Médicos Generales Categoría II, Médico Especialista Categoría II y Odontólogos Categoría II, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.150.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008, y B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.

g. Médicos Generales Categoría 1, Médico Especialista Categoría 1 y Odontólogos Categoría 1, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.200.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008, B/.150.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009 y 131.150.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2010.

h. A partir del año 2008 en cada mes de diciembre, previa evaluación (según matriz de evaluación de calidad en el servicio y gestión del recurso humano, elaborada de común acuerdo entre ambas partes), se otorgará una prima de producción a los médicos generales, odontólogos y especialistas de Categoría II, III, IV y V por un monto de B/.300.00 y a los médicos generales, odontólogos y especialistas de 1 Categoría de B/.900.00. Esta prima no se pagará a los médicos residentes, ni a los médicos internos. A partir del mes de enero de 2008 se instalarán las comisiones por especialidad que en un plazo no mayor de 3 meses deberán elaborar las matrices de evaluación.

i. A partir de la primera quincena de julio del 2008, se elimina la VI Categoría a los médicos generales, por lo que los médicos que ingresen al sistema, iniciarán en la V Categoría. Los médicos generales que se

encuentran en el sistema, en la VI Categoría, pasaran a la V Categoría a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y recibirán el aumento correspondiente, según el cuadro anterior, en esa misma fecha.

j. Los médicos especialistas que hacen residencia para optar por una sub especialidad cobrarán como médico residente de IV y V año y a partir del 1 de enero del 2009, los médicos especialistas, que completen una sub-especialidad adicional; al ser nombrados, se hará en la escala como Médico Especialista de II Categoría.

k. El ajuste bienal establecido en las normas vigentes a la fecha de este acuerdo, se mantiene en el equivalente al seis (6%) por ciento del salario base de la 1 Categoría, pagadero cada dos (2) años.

l. El Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Patronatos equiparán las escalas salariales de los médicos y odontólogos al servicio del Estado de conformidad con la escala salarial incluida en este acuerdo y las leyes vigentes.

Parágrafo: El Ministerio de Salud realizará las gestiones para que los médicos y odontólogos al servicio del Estado, incluyendo los del Sistema Penitenciario, Municipios, Universidad de Panamá y de todas las otras dependencias gubernamentales sean incorporados al escalafón médico vigente, a partir del año 2008.

**CUARTO:** El Ministerio de Salud se compromete a elaborar para sus funcionarios un nuevo Decreto Ejecutivo a través del cual se reglamente que el traslado de un médico u odontólogo puede darse bajo dos criterios:

1. Que sea voluntario a solicitud del médico u odontólogo al servicio del Estado, con la aprobación previa del Jefe del Servicio inmediato, del Jefe de la unidad a donde se traslada y el Director Nacional correspondiente, siempre que exista la necesidad del recurso; o

2. Cuando exista necesidad debidamente comprobada y además: que se disponga de los recursos logísticos necesarios; sin ocasionar desmejora económica; dentro de la misma región o área sanitaria en donde esté asignado el profesional; y considerando el perfil epidemiológico. En ningún caso el traslado podrá realizarse por razones políticas, disciplinarias o discriminatorias.

**QUINTO:** El Ministerio de Salud, a partir del año 2008 otorgará a partir del primer trimestre, la permanencia de forma gradual, al 75% de los médicos y odontólogos y el 25% restante de los médicos y odontólogos en el año 2009 que laboran actualmente por contratos de tiempo definido priorizando la antigüedad y el desempeño. Se llevará a tiempo completo a todos los funcionarios médicos y odontólogos que lo soliciten, de acuerdo a la necesidad de los servicios y de los recursos financieros disponibles.

A los médicos y odontólogos al servicio del Ministerio de Salud que tengan medio tiempo, se les dará prioridad para completar las ocho horas, en caso de efectuarse nuevos nombramientos.

Se homologará el proceso de contratación permanente de médicos y odontólogos del Ministerio de Salud al de la Caja del Seguro Social.

**SEXTO:** El Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social en conjunto con un representante del gremio de la especialidad respectiva, se comprometen a la elaboración, implementación y cumplimiento de las guías y protocolos de atención que incluirán normas de bioseguridad.

**SÉPTIMO:** El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social conjuntamente con los gremios médicos y odontológicos de la Comisión Médica Negociadora Nacional se comprometen, a participar en la formulación, ejecución y evaluación de las mejoras del sistema público de salud, el modelo de gestión, el modelo de atención y su financiamiento, fundamentados en la estrategia de la atención integral de salud.

El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social concertarán con los gremios médicos y odontológicos de la Comisión Médica Negociadora Nacional los temas gremiales concernientes a sus relaciones laborales y a la atención médica.

**OCTAVO:** Los Patronatos de Hospitales, Institutos Nacionales y cualquier otra instalación o servicio, de cualquier nivel de atención y complejidad, existentes o futuros, como parte del Sistema Público de Salud en la

República de Panamá, se mantendrán dentro del modelo público en la provisión, gestión y financiación; y no usarán sistema alguno que incluya elementos de privatización, externalización, tercerización, concesiones administrativas, sus sinónimos o similares.

A partir de la firma del presente Acuerdo, el Gobierno Nacional (Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social) convienen no aplicar el artículo 2 de la Ley 27 de 1 de mayo de 1998 y no extender el modelo al resto del país.

Con la finalidad de mantener la operabilidad del Hospital San Miguel Arcángel se cumplirán las siguientes etapas:

1. El Gobierno Nacional viene realizando y se obliga a completar una auditoria integral (administrativa, médica y financiera) y simultánea, de los procesos de provisión de servicios, calidad de atención y de gestión del Hospital San Miguel Arcángel y CONSALUD (administrativa y financiera).

2. Durante este proceso de transformación, el Gobierno Nacional, con el apoyo de los gremios médicos que forman parte de la Comisión Médica Negociadora Nacional, garantizará la provisión de servicios de salud brindados por el Hospital San Miguel Arcángel a la población bajo su responsabilidad.

El órgano Ejecutivo, a través de Ministerio de Salud, conforme con sus declaraciones públicas sobre la no privatización del sistema público de salud o de Seguridad Social, presentará un Anteproyecto de Ley con el objeto de modificar los artículos 1, 2 y 3 y cualquier otro artículo relacionado con la privatización, externalización, tercerización, concesiones administrativas, sus sinónimos o similares de la Ley 27 de mayo de 1998. Igualmente modificar cualquier artículo de la Ley 28 de mayo de 1998 y cualquier otra norma legal vigente sobre la materia que conlleven las mismas intenciones.

Como consecuencia de lo anterior, finalizadas las etapas anteriores, el Gobierno Nacional se compromete a no extender el Contrato Programa; y el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social evaluarán, de acuerdo a las necesidades del servicio, la conveniencia, previa justificación en el Presupuesto General del Estado y la finalización de la relación laboral de los funcionarios del Patronato, de contratar este personal, a fin de continuar brindando los servicios que hasta la fecha se han venido prestando.

Además se compromete a no presentar nuevas disposiciones legales de cualquier nivel jerárquico, que reintroduzcan sistema alguno de privatización, externalización, tercerización, concesiones administrativas, sus sinónimos o similares.

**NOVENO:**La Dirección Médica y las Jefaturas de Servicios, en forma conjunta con los médicos y odontólogos del servicio respectivo, se comprometen al cumplimiento de las actividades asignadas inherentes a su cargo, dentro de la jornada laboral y en el marco constitucional y legal vigente, se realizarán las auditorias correspondientes.

**DÉCIMO:**El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social en conjunto con los Gremios Médicos y Odontológicos, desarrollarán programas especiales, que garanticen el adecuado apoyo logístico y de recurso humano, comprometiéndose a disminuir la lista de espera en la consulta externa especializada y de los servicios quirúrgicos de atención.

**DÉCIMO PRIMERO:**Con la finalidad de recuperar las citas programadas de consulta externa, de medicina general, odontológicas y de especialidades, así como las cirugías electivas que se suspendieron durante la huelga médica decretada por la COMENENAL, los médicos y odontólogos que estuvieron en huelga al servicio del Estado se comprometen a laborar horas o jornadas extraordinarias no remuneradas en compensación por las horas no laboradas, de la siguiente manera:

a) Consultas Médicas.Un mínimo de cinco pacientes diarios, en horas extras adicionales a su programación de consultas hasta cubrir el total de consultas perdidas por cada funcionario durante la huelga según la demanda esperada en los meses de noviembre y diciembre. La programación de estas actividades, deberán ser coordinadas, programadas y supervisadas por los jefes del servicio y los directivos de cada instalación.

b) Salón de Operaciones. Un mínimo de una cirugía extra por día o dos cirugías menores extras por día; hasta cubrir la totalidad de las cirugías programadas por cada funcionario durante la huelga. La programación de estas actividades deberá ser coordinada, programada y supervisada por los jefes del servicio y los directivos de cada instalación.

Parágrafo: El Gobierno Nacional se compromete por su parte, a que una vez se levante la huelga médica, se procederá a reponer lo antes posible y a más tardar el 21 de diciembre, los salarios descontados en las quincenas del 16 al 30 de noviembre de 2007 y del 1 al 15 de diciembre de 2007 y la proporción correspondiente del XIII mes que hubiese sido descontada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El órgano Ejecutivo, como formalidad jurídica publicará la nueva escala salarial en la Gaceta Oficial. El Director General de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL** presentará ante la Junta Directiva de la Institución, los presentes **ACUERDOS**, para su consideración y aprobación tan pronto ambas partes firmen este acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO:** Queda reemplazada la escala salarial existente y en su lugar se aplicará la acordada y ratificada en el presente acuerdo.

**DECIMO CUARTO:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y de la Caja del Seguro Social en conjunto con la Comisión Médica Negociadora Nacional, se comprometen a continuar la discusión de los puntos pendientes presentados en la mesa de negociación durante la huelga médica por la Comisión Médica Negociadora Nacional a partir del primer trimestre del año 2008.

**DÉCIMO QUINTO:** El Gobierno Nacional se compromete a no iniciar ni continuar ningún proceso administrativo o legal, ni tomar represalias, sanciones, destituciones o traslados en contra de ninguno de los médicos y odontólogos al servicio del Estado ni de la dirigencia de los gremios médicos y odontológicos como consecuencia de su participación en medidas, actividades, acciones o situaciones dadas dentro de esta huelga médica y se respetarán los otros acuerdos gremiales vigentes no mencionados en este acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO:** Los gremios médicos firmantes y la dirigencia de COMENENAL se comprometen a la firma de este acuerdo a levantar la huelga médica declarada el 6 de noviembre de 2007.

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).